

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA, LIC. DANILO MEDINA SANCHEZ, LA REPARACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PUBLICAS CONSTRUIDAS EN LA PROVINCIA BAHORUCO Y QUE ALOJARON LOS LOCALES DEL PARTIDO DOMINICANO, PARA QUE LAS MISMAS SEAN UTILIZADAS COMO ESPACIOS CULTURALES Y RECREATIVOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la Republica Dominicana, Sección III De los Derechos Culturales y Deportivos, el artículo 64.- Derecho a la cultura acápite 4, que establece: El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia Bahoruco, ubicada en la región Enriquillo, macro región Suroeste, con una extensión territorial de 1,284.9 kms² y una población de 97,313 habitantes, no cuenta con espacios culturales o recreativos que le permita a sus ciudadanos y ciudadanas realizar actividades socio-culturales y recreativas donde puedan destacar o exhibir aspectos importantes de la idiosincrasia de esta histórica provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la legendaria provincia Bahoruco, escenario de las luchas del Cacique Enriquillo, barrera contra el movimiento migratorio de los franceses hacia el oeste de la isla de Santo Domingo desde el siglo XVII, centinela de las epopeyas del sur evidenciado en las batallas de La Fuente del Rodeo, Cabeza de Las Marías, Cambronal, La Canela y escenario del primer movimiento nacional contra la anexión a España necesita de la disponibilidad de un espacio socio-cultural y recreativo donde sus habitantes puedan ilustrarse e indagar sobre sus memorias.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la provincia Bahoruco durante la década de 1950, se construyeron tres edificaciones las cuales servirían como locales al desaparecido Partido Dominicano. Esas edificaciones fueron construidas, una en el municipio Neyba, ubicada en las intersecciones formadas por las calles Rodolí, San Bartolomé, Mella y Alberto Perdomo; otra en el municipio Villa Jaragua, ubicado en la calle María Trinidad Sánchez, esquina Enriquillo; y otra el municipio Tamayo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que particularmente en el edificio construido en el municipio de Neyba, ubicado en las intersecciones formadas por las calles Rodolí, San Bartolomé, Mella y Alberto Perdomo; funcionó allí por varias décadas el **Casino Unión Neybera Incorporado** (CUNI), club social y cultural que por muchos años mantuvo viva las más sanas costumbres y cultura de Neyba, pueblo que hoy en día anhela con ansias la recuperación de este espacio público.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en la actualidad la mayoría de las referidas edificaciones se encuentran en estado de deterioro o abandono, desaprovechando sus respectivas estructuras físicas, las cuales son ideales para ser utilizadas como locales para centros o espacios culturales en la referida provincia Bahoruco; por lo que urge su reparación y remozamiento, disponiéndolas para espacios culturales que puedan ser útiles para los Bahoruquenses.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber intrínseco del Senado de la República velar por el desarrollo cultural de los pueblos.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sanchez la reparación y remozamiento de las edificaciones construidas en la provincia Bahoruco y que alojaron los locales del desaparecido **Partido Dominicano**, para que los mismos sean utilizados como espacios culturales y recreativos al servicio de los y las pobladores/as de la Provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República, para los fines de lugar.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

**Manuel Antonio Paula
Senador de la República Dominicana,
Por la provincia Bahoruco.**